



31 03 22

1699

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO GESTION DE LAS PERSONAS
SECCION DE PERSONAL
N° 910/2022.
HPO/MPH/RVC/GMSM

VALPARAÍSO,

VISTOS: Razones de buen servicio; lo dispuesto en la Ley 21.106 que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud del país; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106; la Resolución Afecta N°1, de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba las bases del concurso interno de encasillamiento de la planta de Profesional; el D.F.L. N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79; el D.F.L. N° 1/2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 7 del 2017 del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio; el Decreto N° 140/2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República y sus modificatorias posteriores; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento N°73/2020 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta RA N° 110612/509 de fecha 14 de abril de 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio; y,

CONSIDERANDO:

- El Art 19, N° 9° de la Constitución Política que garantiza el resguardo del derecho a la protección de la salud y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 y posteriormente con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad; la ley N° 18.575 que señala que radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad. A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- Dictamen N° 9679 del año 2020 que aplica Dictamen N° 3610 del año 2020, que señala que radica en el Jefe Superior de los Servicio de Salud, la facultad de tomar decisiones de gestión, extraordinarias en tiempo de Pandemia, como es la situación de contingencia actual en que se vive en el país. En particular, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo Servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

- Decreto Afecto N° 31 del 18 de marzo de 2022, publicado en el D.O. el 28 de marzo de 2022, que prorroga la vigencia del Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- Resolución Exenta N° 1566 del 28 de marzo de 2022 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, que prorroga la vigencia de las medidas institucionales de funcionamiento en Pandemia de la Institución, aprobadas anteriormente por Resolución Exenta N° 6126 del 29.12.2021.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ESTABLEZCASE** de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución, que se dará continuidad al desarrollo del Concurso Interno de Encasillamiento para proveer cargos titulares de la Planta de Profesional del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, creados por el Art. 1 del DFL 2 de 2019 del Ministerio de Salud, **aplicando medidas de gestión interna y extraordinarias por parte de la autoridad.**

2.- **CONSIDERESE** las siguientes medidas generales de resguardo y protección de la salud de los funcionarios:

- En lo que respecta al desarrollo de las sesiones y modalidad de trabajo del Comité de Selección de Concurso Interno de Encasillamiento para proveer cargos titulares de la Planta de Profesional, de la Ley 18.834, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio:

- ✓ Sesionar de manera presencial, tomando todos los resguardos necesarios recomendados por la autoridad sanitaria y si las condiciones del Servicio permiten la posibilidad de ello.
- ✓ Sesionar de manera semipresencial, en aquellas situaciones en que algunos integrantes del Comité de Selección de Concurso Interno sean parte de la población de riesgo o para conformar quorum en los asistentes, considerando el quehacer especial de este período, esto es, que parte del Comité de Selección esté presencialmente y los demás, la integren por vía remota.
- ✓ En caso de no poder sesionar conforme a los puntos anteriores, se sugiere sesionar por completo de manera remota.
- ✓ Si la modalidad de trabajo es por la vía remota, toda la documentación necesaria será digitalizada para ser revisada por los integrantes del Comité de Selección y presentada por videoconferencia, o proyectada en sesión del Comité de manera presencial, minimizando la manipulación colectiva de documentación.
- ✓ La plataforma remota a utilizar recomendada por TIC MINSAL, corresponde a ZOOM, mecanismo que permitiría evitar la exposición innecesaria a un eventual contagio, resguardando la continuidad de este importante proceso y de los beneficios que de ello resulta (Dictamen N°6693/2020 de CGR).
- ✓ La secretaria del Comité de Selección de Concurso Interno de Encasillamiento, deberá proporcionar la asesoría técnica, presentar los certificados de antecedentes de participación de los funcionarios del Servicio de Salud, anotar los acuerdos del Comité de Selección, sus fundamentos, levantar acta de cada sesión que se realice, dando lectura de ello a la sesión siguiente para su aprobación y además actuará como ministro de fe. En caso de que el

trabajo se realice de manera remota, para establecer la aprobación de las actas por parte de los integrantes del Comité de Selección y por el período que se sesione de esta forma, la secretaria solicitará mediante correo electrónico la aprobación de los integrantes, la cual se adjuntará al acta respectiva y finalmente, podrá ser firmada por todos los integrantes en la primera sesión presencial que pueda realizarse, conforme a las instrucciones que entregue la autoridad o, de lo contrario, en una única sesión presencial que podrá ser la última del proceso.

- En lo que respecta a la emisión, entrega y recepción del Certificado de Antecedentes de Participación según lo indicado en Resolución Afecta N° 1/2022 que aprueba Bases Generales de Concurso Interno de Encasillamiento para proveer cargos titulares de la planta de profesionales de los Servicio de Salud del país, el Departamento de Gestión de Personas de cada establecimiento, o el que haga sus veces, **emitirá desde SIRH el Certificado de Antecedentes de Participación**, con la información registrada en el sistema y deberá ser firmado por la jefatura de dicho departamento. Posteriormente **la entrega del Certificado de Antecedentes de Participación** podrá efectuarse al funcionario interesado en participar, o aun tercero de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 19.880 y se podrá llevar a cabo de **forma presencial** en el Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, o a través del **envío del certificado a la casilla electrónica** que el funcionario interesado indique.

Con respecto a la **recepción del certificado**, se llevará a cabo en el Departamento de Gestión de las Personas, o el que haga sus veces. La declaración de participación deberá entregarse debidamente firmada por el funcionario que participa y podrá efectuarse personalmente, o a través de un tercero, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 19.880 y **se podrá llevar a cabo de forma presencial o a través del envío del Certificado de Participación a la casilla de correo electrónico** que el respectivo Servicio de Salud disponga para tal efecto y se indique en la convocatoria a Concurso. La recepción por parte del ministro de fe debe acreditarse con la firma de dicho certificado, entregando copia al funcionario participante, como comprobante, o enviando dicha copia escaneada a la casilla de correo electrónico desde donde fue enviada la postulación.



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

HECTOR PATRICIO PEÑALOZA ORTIZ
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- Integrantes Comité de Selección Concurso Interno de Encasillamiento para cargos Titulares de la Planta de Profesional en el SSVSA.
- Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas DIGEDEP MINSAL.
- Directores de los Establecimientos dependientes del Servicio de Salud
- Departamento Subdirección de Recursos Humanos DSSVSA
- Asociaciones Gremiales del SSVSA
- Oficina de Personal DSSVSA
- Oficina de Partes DSSVSA

